

CUT: 218507-2022

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0009-2024-ANA-DCERH

San Isidro, 24 de enero de 2024

#### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 218507-2022, presentado por **OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20393482258, con domicilio legal en Carretera Federico Basadre Km. 178 CP Boquerón, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali; sobre solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el desistimiento es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 TUO de la LPAG, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, el numeral 200.6 de su artículo 200 establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, en fecha 30.11.2023, a través del Formulario N° 001 – Solicitud, **OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A.**, solicita la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la Planta de Producción de aceite de crudo de palma - OLPASA, ubicada en la localidad de Boquerón, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, por medio de la Carta N° 0112-2023-ANA-DCERH, esta Dirección remitió al administrado, el Informe Técnico N° 0026-2023-ANA-DCERH/NLGQ, conteniendo cuatro (04)

observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, notificada el 22.03.2023, según acuse de recibido;

Que, a través de la Carta N° 0143-2023-ANA-DCERH de fecha 16.03.2023, esta Dirección concede la ampliación del plazo para la presentación del levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud presentada, solicitada mediante Carta N° 0002-2023 recepcionada el 13.03.2023;

Que, mediante las Cartas N° 003-2023-PER y CARTA 004-2023-PER, recepcionadas el 28.03.2023 y el 22.04.2023, respectivamente, el administrado presentó el levantamiento de las observaciones e información complementaria a su solicitud;

Que, por medio de la Carta N° 0081-2023-GERENTE GENERAL-OLPASA de fecha 10.07.2023, el administrado presentó el desistimiento al trámite iniciado en mérito a la solicitud autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Producción de aceite de crudo de palma - OLPASA, ubicada en la localidad de Boquerón, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, en ese contexto, esta Dirección, concluyó a través del **Informe Técnico N° 0118-2023-ANA-DCERH/NLGQ**, que el **desistimiento** presentado por el administrado cumple con los supuestos establecidos en el artículo 200 del TUO de la LPAG, por lo que corresponde aceptar de plano el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado, declarando concluido el mismo;

Que, asimismo, en el citado Informe Técnico, dispone que la Administración Local de Agua Ucayali, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador en caso verifiqué la existencia de vertimiento no autorizado, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la Planta de Producción de aceite de crudo de palma – OLPASA, ubicada en la localidad de Boquerón, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0049-2024-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la conclusión técnica emitida por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## **SE RESUELVE:**

### Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo

Aceptar el desistimiento solicitado por **OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A.,** y, en consecuencia, declarar la culminación del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Producción de aceite de crudo de palma - **OLPASA**, ubicada en la localidad de Boquerón, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

# Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

- **2.1.** Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente.
- **2.2.** Disponer que la Administración Local de Agua Ucayali, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador en caso verifiqué la existencia de vertimiento no autorizado, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la Planta de Producción de aceite de crudo de palma OLPASA, ubicada en la localidad de Boquerón, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

### Artículo 3.- Notificación

- **3.1.** Notificar copia de la presente resolución, así como el informe técnico y legal que la sustentan a **OLEAGINOSAS PADRE ABAD S.A.**
- **3.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección Nacional del Sistema de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

### FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS